

DIRCCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden declarando aptos para el desempeño de su cometido a D. Tomás Fernández Brizuela y D. Enrique Sierra de Silva, Geómetras Auxiliares terceros de Ingenieros Geógrafos, afectos a la brigada de parcelación de Avila.—Página 578.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden autorizando a la Dirección general de Prisiones para celebrar la subasta para la construcción de una Prisión provincial en Salamanca.—Páginas 578 y 579.

Otra ídem id. para la construcción de una Prisión provincial en Segovia.—Página 579.

Otra ídem id. para la construcción de una Prisión preventiva en Avila.—Página 579.

Otra ídem id. para la construcción de una Prisión preventiva en Sarriá.—Página 579.

Otra jubilando a D. Pedro Gallo de la Peña, Registrador de la Propiedad de Valladolid.—Página 579.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera a D. Florencio Marco Pérez, que sirve el de Haro.—Páginas 579 y 580.

Otra ídem id. id. de Cañete a D. Félix Luis Palacios Martínez, que sirve el de San Sebastián de la Gomera.—Página 580.

Otra ídem id. id. a D. Juan José Manso y Rozas, que sirve el de Gerona.—Página 580.

Otra ídem id. id. de Puerto de Cabras a D. José María Olmos Carcelos, que figura con el número 39 en el es-

calafón de aspirantes.—Páginas 580 y 581.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 580 a 582.

Ministerio de Marina.

Real orden accediendo a lo solicitado por la "Unión Farmacéutica Nacional", Federación de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, en súplica de que se conceda a los Licenciados en Farmacia el derecho a matricularse en los cursos teórico-prácticos de Oceanografía, Química del Mar y Biología aplicada a la pesca.—Página 583.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores y entidades que se mencionan, como propietarios de Empresas de Tranvías y de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expiden.—Páginas 583 a 585.

Otras autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir los materiales que se indican por gestión directa.—Página 585.

Otra declarando no procede hacer aclaración alguna con respecto a los casos en que han de aplicarse las modificaciones que introduce el Real decreto-ley de 25 de Junio del año actual.—Páginas 585 y 586.

Otra disponiendo que siempre que se dé el caso de que por error de los Habilitados o Pagadores se deje de descontar a un funcionario público todo o parte del impuesto de Utilidades, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se corrija en tantas mensualidades como

fueron aquellas en que se dejó de descontar el gravamen.—Página 586.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermedad a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 586 a 588.

Otra ídem treinta días de licencia por enfermedad a D. Andrés Mateo Cuadrado, Mozo de carga de Correos, adscrito a la Administración principal de Murcia.—Página 588.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.—Página 588.

Otra aprobando las cuentas de los Colegios Universitarios de Salamanca, correspondientes a los años 1919 a Maestras de Guipúzcoa.—Páginas 588 y 589.

Otra disponiendo ascendan en carrera de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primero y segundo escalafón que se mencionan.—Páginas 589 a 591.

Otra nombrando con carácter interino a doña Annie Schulte para la Cátedra de Lengua alemana del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.—Página 591.

Otra disponiendo se proceda a la inmediata clausura del edificio de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 591.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo queden constituidos en la forma que se indica, los Comités paritarios que se mencionan.—Páginas 591 y 592.

Otra nombrando Consejeros del Instituto Nacional de Previsión a los señores que se mencionan.—Páginas 592 y 593.

Otra disponiendo que para el despacho de los asuntos que quedan encomendados a la Dirección general de Trabajo, los servicios centrales de la misma se distribuyan en la forma que se indica.—Página 593.

Otra concediendo un mes de segunda y última prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Eloy Sanz de la Garza, Jefe de Sección del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 593.

Otra ídem un mes de licencia por asuntos propios a D. Antonio R. Vila Enríquez, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Las Palmas.—Página 593.

Otra disponiendo que, en tanto se resuelvan los recursos presentados, la representación patronal en el Comité paritario interlocal de Artes blancas (Panadería) se componga de los señores que se mencionan.—Páginas 593 y 594.

Otra disponiendo que se constituya en la forma que se indica el Comité paritario interlocal de Artes blancas (Panaderías).—Página 594.

Otra ídem ídem ídem el Comité paritario interlocal en Madrid de la Industria del Mueble, Madera y similares.—Páginas 594 y 595.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Abriendo concurso para el suministro de medicamentos y material con destino al Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 595.

ESTADO.—Anunciando concurso entre Arquitectos españoles y cubanos para la reconstrucción de las casas que España posee en la ciudad de la Habana por legado del excelentísimo señor Marqués de Casa Calvo.—Página 595.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Pedrosa.—Página 595.

Ídem por D. Fernando de Alemany y Milá la rehabilitación del título de Barón de Rocafort.—Página 595.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican.—Página 595.

Tribunal Supremo.—Secretaría de Gobierno.—Anuncio (rectificado) convocando a concurso para proveer una plaza de Oficial de Sala vacan-

te en la de lo Contencioso-administrativo.—Página 596.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 24.—Página 596.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema ordinaria de documentos amortizados.—Página 600.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia Nacional de Medicina.—Anunciando concurso para adjudicar diez socorros de 250 pesetas cada uno, de la Fundación del Doctor Pérez de la Fanosa, con destino a Médicos necesitados o sus familias.—Página 600.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Personal.—Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Luis Pascual Herrera, Ayudante de Montes.—Página 600.

Círculo Nacional de Firms especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras.—Página 600.

ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—SUBASTAS.—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Final del pliego 41 y principio del 12.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 2.052.

Excmo. Sr.: Vistas las pruebas prácticas verificadas por los Geómetras Auxiliares terceros de Ingenieros Geógrafos D. Tomás Fernández Brizuela y D. Enrique Sierra de Silva, afectos a la brigada de parcelación de Avila, y examinados los trabajos efectuados por los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1925 y Real orden aclaratoria de 30 de Marzo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer sean declarados aptos para el

desempeño de su cometido los dos expresados Geómetras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

P. B.

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 937.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 23 del corriente el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Salamanca, cuyo importe total de 1.333.318 pesetas se abonará en tres anualidades, la primera de 100.000 pesetas y las dos siguientes de 616.659 cada una, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, "Construcción y conservación de edificios dependientes de la Dirección general de Prisiones", de la Sección tercera de los presupuestos del año corriente y

de 1929 y 1930, y autorizada por dicha Soberana disposición la contratación de estas obras mediante subasta pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a esa Dirección general para celebrar la subasta por el tipo de 1.300.293,76 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, que se abonarán en la forma establecida por el expresado Real decreto, previo desuento del beneficio que se obtenga en la subasta, señalando el día 17 de Noviembre próximo para la apertura de pliegos en la forma establecida por el Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, y para la publicación de los anuncios correspondientes con veinte días de anticipación al señalado para dicha apertura; y

2.º Autorizar asimismo a ese Centro directivo para pedir la designación del Notario que debe autorizar el acta de la subasta, remitir un ejemplar del proyecto aprobado al Director de la Prisión de Salamanca para que lo exponga al público, y llevar a cabo todo lo relativo a este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 998.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 23 del corriente el proyecto de construcción de una prisión provincial en Segovia, cuyo importe total de 569.615,75 pesetas se abonarán en tres anualidades: la primera, de pesetas 170.000; la segunda, de 300.000 pesetas, y la tercera de 99.615,75 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, "Construcción y conservación de edificios dependientes de la Dirección general de Prisiones", de la Sección 3.ª de los Presupuestos del año actual y de 1929 y 1930, y autorizada por dicha Soberana disposición la contratación de estas obras mediante subasta pública.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a esa Dirección general para celebrar la subasta por el tipo de 551.418,93 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, que se le abonarán en la forma establecida por el expresado Real decreto, previo descuento del beneficio que se obtenga en la subasta, señalando el día 21 de Noviembre próximo para la apertura de pliegos en la forma establecida por el Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, y para la publicación de los anejos correspondientes con veinte días de anticipación al señalado para dicha apertura; y

2.º Autorizar asimismo a ese Centro directivo para pedir la designación del Notario que debe autorizar el acta de la subasta; remitir un ejemplar del proyecto aprobado al Director de la Prisión provincial de Segovia para que lo exponga al público y llevar a cabo todo lo relativo a este servicio.

De Real orden se lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 999.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 23 del corriente el proyecto de construcción de una Prisión preventiva en Avilés, cuyo importe total, de 190.209,21 pesetas, se abona-

rá en dos anualidades, la primera de 50.209,21 pesetas y la segunda de 100.000 pesetas, más las 40.000 con que contribuye aquel Ayuntamiento, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, "Construcción y conservación de edificios dependientes de la Dirección general de Prisiones", de la Sección 3.ª del presupuesto vigente y del de 1929, y autorizada por dicha Soberana disposición la contratación de estas obras mediante subasta pública.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a esa Dirección general para celebrar la subasta bajo el tipo de 182.217,23 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, que se abonarán en la forma establecida por el expresado Real decreto previo el descuento que se obtenga en la subasta, señalando el día 26 de Noviembre próximo para la apertura de estas obras mediante subasta pública de 22 de Noviembre de 1924; para publicar los anuncios con veinte días de anticipación al señalado para la apertura de pliegos; pedir la designación del Notario que debe autorizar el acta de la subasta; remitir un ejemplar del proyecto aprobado para que lo exponga al público, y llevar a cabo todo lo relativo a este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.000.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 23 del corriente el proyecto de construcción de una Prisión preventiva de Sarriá, cuyo importe total, de 138.429,88 pesetas, se abonará en dos anualidades de 59.214,94 pesetas cada una, más las 20.00 pesetas con que contribuye aquel Ayuntamiento, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, "Construcción y conservación de edificios dependientes de la Dirección general de Prisiones", de la Sección 3.ª del presupuesto vigente y del de 1929, y autorizada por dicha Soberana disposición la contratación de estas obras mediante subasta pública.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a esa Dirección general para celebrar la subasta bajo el tipo de 132.613,50 pesetas, a que

asciende el presupuesto de contrata, que se abonarán en la forma establecida por el expresado Real decreto previo descuento del beneficio que se obtenga en la subasta, señalando el día 26 de Noviembre próximo para la apertura de pliegos en la forma establecida por el Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924; para publicar los anuncios con veinte días de anticipación al señalado para la apertura de pliegos; pedir la designación del Notario que debe autorizar el acta de la subasta; remitir un ejemplar del proyecto aprobado al Jefe de la Prisión de Sarriá para que lo exponga al público, y llevar a cabo todo lo relativo a este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.001.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 297 de la ley Hipotecaria y disposiciones complementarias y concordantes vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido jubilar a D. Pedro Gallo de la Peña, Registrador de la Propiedad de Valladolid, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta y dos años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 1.002.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, de segunda clase, a D. Florencio Marco Pérez, que sirve el de Haro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 1.003.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cañete, de cuarta clase, a D. Félix Luis Palacios Martínez, que sirve el de San Sebastián de la Gomera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 1.004.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Martos, de primera clase, a D. Juan José Manso y Rozas, que sirve el de Gerona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 1.005.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, a don José María Olmos Cárcelos, que fi-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Mora Alandi	1926	Torrente	Valencia
Juan Panadés Torres	1924	Valencia	Idem
Vicente Gil Sáez	1924	Idem	Idem
Cándido Barseló Soria	1924	Tarazona	Zaragoza
José Fernández Díaz	1925	Oviedo	Oviedo

Núm. 233.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Aurelio Sody de la Torre y termina con Pedro Casas Xu-

elá, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los

interesados las cantidades que ingresarán para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Aurelio Sody de la Torre	1924	Tánger	Marruecos
Tomás Sensada Riera	1926	Valencia	Valencia
Vicente Pastor Bayarri	1928	Idem	Idem
Manuel Contell Carbonell	1928	Idem	Idem
Amando Cremades Soler	1924	Jijona	Alicante
El mismo	1924	Idem	Idem
Idem	1924	Idem	Idem
Pedro Casas Xuclá	1924	Barcelona	Barcelona

Núm. 234.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en

gura con el número 39 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES
Núm. 232.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Mora Alandi y termina con José Fernández Díaz, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igual-

mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de las Tercera, quinta y octava Regiones.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Valencia, 39	16	Julio	1926	552 A.	Valencia	81,25
Idem	16	Febrero	1924	2.691	Idem	500,00
Idem	8	Febrero	1924	1.085	Idem	500,00
Zaragoza, 66	9	Febrero	1924	754	Zaragoza	500,00
Oviedo	5	Junio	1925	248	Oviedo	500,00

ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera y cuarta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Cádiz	21	Enero	1924	653	Cádiz	1.000,00
Valencia, núm. 37	4	Septiembre	1926	167 B	Valencia	500,00
Valencia, núm. 38	5	Mayo	1928	391	Idem	108,75
Idem	13	Marzo	1928	77	Idem	500,00
Alicante	8	Febrero	1924	385	Alicante	500,00
Idem	14	Agosto	1924	685	Idem	500,00
Idem	10	Agosto	1925	183	Idem	500,00
Barcelona, núm. 53	5	Febrero	1924	681	Barcelona	500,00

la legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, octava Regiones y de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.	OBSERVACIONES
Reclut.....	Isidoro Sánchez Rodríguez.....	Caja de Recluta de Alcazar de San Juan.....	5 Septiembre 1927....	67	Ciudad Real....	68,75	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Francisco Oaña Ayala.....	Caja de Recluta de Lucena.....	0 Julio 1927.....	796	Córdoba.....	500,00	Idem.
Idem.....	Rafael Santaella Rodríguez.....	Idem.....	5 Septiembre 1927....	582	Idem.....	281,25	Idem.
Alférez-Alumno	D. Juan de Dios Porras y Ruiz de Pedrosa.....	Academia de Artillería..	7 Enero 1922.....	64	Idem.....	1,000,00	Como comprendido en los artículos 86 y 87 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 468 del Reglamento para su aplicación.
Soldado.....	Juan Galán Partida.....	Regimiento de Infantería de Granada, núm. 31..	20 Octubre 1927.....	1.017	Cádiz.....	500,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Salvador Solá Triadó.....	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 54.....	30 Julio 1927.....	5.475	Barcelona.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 10 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Ernesto Sala Salomó.....	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 55.....	21 Mayo 1927.....	2.559	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Juan Puigbó Durán.....	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 54.....	25 Enero 1924.....	6.010	Idem.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 83).
Idem.....	Miguel Rodríguez Gracia.....	Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 65.....	3 Junio 1927.....	120 A	Zaragoza.....	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 11 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	José Almer Prades.....	Caja de Recluta de Castellón de la Plana.....	23 Julio 1927.....	988 C	Valencia.....	162,50	Idem.
Idem.....	Gregorio Tamé Lacoma.....	Caja de Recluta de Tarazona, núm. 65.....	14 Noviembre 1924....	879	Zaragoza.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 10 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 83).
Soldado.....	Arturo Ferrer Fernández.....	Batallón de Montaña de Mérida, núm. 3.....	31 Julio 1926.....	734	Orense.....	162,50	Como comprendido en la Real orden circular de 10 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 83).
Idem.....	Sebastián Citer Liabrés.....	Regimiento de Infantería de Palma, núm. 61....	10 Junio 1926.....	374	Palma de Mallorca.....	500,00	Idem.
Idem.....	Victoriano Cabrera Pérez.....	Regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66	30 Julio 1927.....	625	Las Palmas.....	225,00	Por no haber tenido asignación dicho ingreso para el fin destinado.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 112.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que la "Unión Farmacéutica Nacional", Federación de Colegios oficiales de Farmacéuticos de España, eleva a este Ministerio, en súplica de que se conceda a los Licenciados en Farmacia el derecho a matricularse en los cursos teórico-prácticos de Oceanografía, Química del Mar y Biología aplicada a la pesca, que se dan reglamentariamente en la Dirección general de Pesca, y de conformidad con lo informado por dicho Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, y, en su virtud, en las sucesivas convocatorias para los cursos de referencia se haga constar que pueden solicitar su inscripción en los mismos aquellos que posean el título de Licenciados en Farmacia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 642.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Sans y Cortés, como Administrador de la Compañía Reusense de Tranvías, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre, con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide en la línea del ferrocarril económico de Reus a Salou:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos en el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 4.225,45, siendo la dozava parte de dicha suma la de 352,12 pesetas:

Resultando que la representación de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 350 pesetas la cantidad que deberá entre-

gar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Compañía Reusense de Tranvías, como explotadora del ferrocarril económico de Reus a Salou, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 350 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

GALVO SOTELLO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 643.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de don César González y Calzada, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros entre Maillo y Salamanca, solicitando la necesaria autorización para

satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos desde el día 11 de Abril último, fecha en que le fué otorgada la concesión, hasta el 14 de Agosto del año en curso, ascendió a la suma de 80,60 pesetas, que en justa proporción correspondiente a un año la de 241,80 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en veinte pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. César González y Calzada, como propietario de la Empresa de automóviles de Maillo a Salamanca, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en veinte pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

GALVO SOTELLO

Señor Director general del Timbre

Núm. 644.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel García Tamarco, como concesionario de la línea de automóviles para el servicio público de viajeros entre Regueras y Oviedo, solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos en el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 97,20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 8,10 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en siete pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Manuel García Tamarco, como concesionario de la línea de automóviles de Regueras a Oviedo, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en siete pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta,

en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 645.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Felipe López y González, como representante de la Empresa de Transportes de Tarazona a Zaragoza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre, con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos en el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 661,25 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 73,28 pesetas:

Resultando que la representación de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 70 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Felipe López y González, como representante de la Empresa de Transportes de Tarazona a Zaragoza, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 70 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 646.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ramón Ortiz, como propietario de la Empresa de automóviles de Azuara a la estación férrea y de Moyuela a Plasas, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 119,70 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 9,97 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en ocho pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las

mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Ramón Ortiz, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros entre Azuara y su estación férrea y de Moyuela a Pleñas, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en ocho pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas librán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 647.

Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre con motivo del presupuesto formulado por el Guardalmacén de efectos timbrados de dicho Centro para atender a los gastos de empaquetado y envío a las oficinas provinciales de los documentos de Aduanas para el año 1929:

Considerando la urgencia del gasto por ser preciso que los citados documentos cobratorios queden entregados a las Oficinas provinciales antes de finalizar el corriente año, y siendo conveniente adquirir los materiales necesarios por gestión directa, pues de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre para que los materiales, cuyo coste se calcula en 9.965,83 pesetas se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11.ª, capítulo 9.º, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Núm. 648.

Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre con motivo del presupuesto formulado por el Guardalmacén de efectos timbrados de dicho Centro para atender a los gastos de empaquetado y envío de recibos para el cobro de las contribuciones desde la citada Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a las Oficinas provinciales:

Considerando la urgencia del gasto por ser preciso que los mencionados documentos queden entregados a las Oficinas provinciales antes de finalizar el corriente año, y siendo conveniente adquirir los materiales necesarios por gestión directa, pues de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre para que los materiales cuyo coste se calcula en 12.414,84 pesetas se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11.ª, capítulo 9.º, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Núm. 649.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por varias Sociedades y Corporaciones, en solicitud de que las liquidaciones giradas por el impuesto de timbre de negociación de acciones por el año actual, sobre la base de los beneficios obtenidos en el anterior, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 109 y 170 de la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926 sean rectificadas, aplicando a las mismas las modificaciones introducidas en dichos artículos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último:

Considerando que a las liquidaciones de que se trata, como giradas todas con anterioridad a la publicación del Real decreto-ley citado, se aplicaron las disposiciones entonces vigentes, y que, dado su carácter de provisionales, al no haber sido impugnadas en tiempo hábil, sólo pueden ser reformadas por esa Dirección general, si lo encuentra procedente, al ejercer su misión revisora, y esto haciendo aplicación de las disposiciones vigentes en la fecha de cada una de ellas:

Considerando que la redacción clara del artículo 3.º del Real decreto-ley de 25 de Junio último, al que no se ha dado efecto retroactivo, no permite hacer aplicación de las modificaciones que introduce en los artículos citados de la ley, sino en los dos únicos casos que establece, o sea cuando aún no se hayan girado las liquidaciones, o cuando hayan sido impugnadas en tiempo hábil, sin que las reclamaciones interpuestas estuvieran resueltas en la fecha del mismo:

Considerando que el hecho de que las modificaciones introducidas por el citado Real decreto-ley puedan representar algún beneficio en favor de las entidades sujetas al impuesto no autoriza a dar a sus disposiciones carácter retroactivo, aplicándolas a liquidaciones giradas con anterioridad al mismo, con sujeción estricta a las normas legales vigentes en aquella fecha,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo

do con lo informado por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que, dados los términos precisos en que está redactado el artículo 3.º del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1928, no procede hacer aclaración alguna con respecto a los casos en que han de aplicarse las modificaciones que introduce.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 650.

Hmo. Sr.: Algunos funcionarios públicos se han dirigido a este Ministerio manifestando que por errónea interpretación del Real decreto-ley de 15 de Diciembre último, que modificó la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, no se descontó de los haberes de ciertos contribuyentes el impuesto exigible por dicha tarifa primera, por estimar que tales haberes estaban exentos de gravamen, y que advertido después el error se trata de exigir a los funcionarios que percibieron íntegros sus haberes el reintegro en una sola vez de las cantidades que en concepto de impuestos dejaron de satisfacer, lo que según los solicitantes les causa grave perjuicio, y por ello piden que se les autorice para efectuar el reintegro fraccionadamente.

No cabe negar que el exigir el total reintegro, con cargo a una mensualidad, de las cantidades que durante varios meses se dejaron de descontar origina un gran perjuicio a los funcionarios interesados, y como además no es imputable a ellos el que el descuento no se efectuara en tiempo oportuno, resulta de completa equidad adoptar las medidas necesarias para que, sin perjuicio del Tesoro, se facilite a los citados contribuyentes el reintegro de las cantidades que indebidamente percibieron, respondiendo con ello al criterio de facilidad en el pago de impuestos que viene inspirando las disposiciones sobre la materia, entre ellas el Real decreto de 24 de Diciembre de 1923, que autorizó el pago fraccionado de atrasos por la contribución territorial catastrada; el Real decreto de 18 de Enero de 1924, que otorgó análogos beneficios a los contri-

tuyentes por la contribución Industrial y la de Utilidades, en su tarifa primera precisamente, y la Real orden de 12 de Abril del mismo año, que extendió el beneficio de pago fraccionado a todos los contribuyentes por las contribuciones de Urbana catastrada, Industrial y Utilidades en sus tres tarifas, perfectamente aplicable al caso; por ello,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que siempre que se dé el caso de que por error de los respectivos Habilitados o Pagadores se deje de descontar a un funcionario público todo o parte del impuesto exigible por el título primero de la tarifa primera de Utilidades, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se exija en tantas mensualidades como fueron aquellas en que se dejó de descontar el gravamen, descontándose así en cada una de ellas, además de la contribución corriente, lo indebidamente percibido en cada una de las anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.143.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valladolid, D. Benedicto Mata Mata, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de

ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nomina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general.
TAFUR

Núm. 1.144.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Tardienta (Huesca), don Ramón Oliván Ferrer, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nomina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general.
TAFUR

Núm. 1.145.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Medina de Rioseco (Valladolid), D. Jacinto Dionisio Santamaría Vegas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está con-

ferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.146.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Fuente la Higuera (Valencia), D. Plácido Gimeno Arnau, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.147.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración principal de Teruel, D. Luis Alloza Miguel, licencia por enferme-

dad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.148.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración principal de Lugo, D. José Almoína Mateos, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.149.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien

conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Santander, D. Damián Barbo-a San Emeterio, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.150.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Salamanca, D. Ildefonso González Hernández, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.151.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico

del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Alar del Rey (Palencia), D. Andrés Orte Escudero, y que le fué concedida por Real orden fecha 27 de Agosto último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.152.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Zaragoza, D. Pablo Zarco Cintora, y que le fué concedida por Real orden fecha 27 de Julio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.153.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Mozo de carga de Correos, adscrito a la Administración principal de Murcia, D. Andrés Mateo Cuadrado, licencia por enfermedad durante treinta

días, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de eca desde el día que reciba la orden de concesión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administrador principal de Murcia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.610.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Labores de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sigan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.611.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas correspondientes a los años 1919 a 1925, ambos inclusive, de la Fundación "Colegios Universitarios de Salamanca", así como cuantos antecedentes existen en este Ministerio acerca de las mismas:

Resultando que dichas cuentas se ajustan a los fines fundacionales, que sus operaciones están bien hechas, que han sido favorablemente informadas por una comisión de Vocales de la extinguida Junta de Colegios Universitarios de Salamanca, nombrada al efecto, habiéndose dado cuenta a la Junta de gobierno del Patronato universitario, que aprobó su dictamen, y que las relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, en el año 1919, a pesetas 164.336,63 y 107.122,68, con un saldo de 57.213,95 pesetas. En el año 1920, 161.400,87 pesetas y 113.038,21, con un saldo de 48.362,66 pesetas. En el año 1921, pesetas 153.071,66 y 113.952,05, con un saldo de 39.119,61 pesetas. En el año 1922, pesetas 143.385,57 y 99.353,92, con un saldo de 44.031,65 pesetas. En el año 1923, 149.003,11 y 94.584,26 pesetas, con un saldo de 54.418,85 pesetas. En el año 1924, pesetas 158.427,77 y 94.826,90, con un saldo de 63.600,87 pesetas. En el año 1925, 167.563,83 y 94.178,84 pesetas, con un saldo de pesetas 73.384,99:

Resultando que por haber sido aclarados y justificados debidamente han quedado subsanados los reparos puestos en las mismas:

Considerando que a fin de evitar nuevos reparos a sucesivas cuentas y conseguir del mismo modo que por el Protectorado se tenga constante conocimiento de la actuación de la Junta de gobierno de los Colegios Universitarios en asuntos de interés e importancia relacionados con la Institución se hace preciso hacer saber a la Junta de gobierno de los indicados Colegios algunas instrucciones que deberán ser tenidas muy en cuenta para lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se aprueben las cuentas de los Colegios Universitarios de Salamanca, correspondientes a los años 1919 a 1925, ambos inclusive.

2.º Que se remita un ejemplar de cada una de ellas al Tribunal Supremo de la Hacienda pública para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento de dicho Tribunal, aprobado por Real decreto de 3 de Mayo de 1925, y se expida la certificación a que se re-

fiere el artículo 50 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, a los efectos que en el mismo se interesan.

3.º Que se requiera a las Juntas de gobierno de los Colegios Universitarios de Salamanca:

a) La obligación que tienen de dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento por que se rigen los Colegios Universitarios, aprobado por Real orden de 23 de Diciembre de 1916, de remitir, para su examen y censura, a este Ministerio, todos los años, las cuentas que el señor Administrador, en cumplimiento también de lo preceptuado en el artículo 99 de la misma disposición legal, debe rendir en el mes de Enero de cada año, terminado que sea el ejercicio natural a que se refiere el presupuesto ordinario.

b) Que en lo sucesivo debe solicitar del Protectorado la aprobación de sus acuerdos cuando se trate de hacer uso de la facultad que le concede el artículo 58 del Reglamento para conceder a sus funcionarios gratificaciones especiales; y

4.º Que al confeccionar los Presupuestos se consigne, como lo han venido haciendo hasta la fecha, cantidad alguna para subvencionar la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Fernando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

P. D.

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.612.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 28 de Febrero de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

Maestros.

1-9-928.—Vacante del Sr. Aguirre, núm. 1.329; a 5.000 pesetas, Sr. Vil, 1.659; resultas: a 4.000, señor Jané Vila, conservando el número 2.486; a 3.500, Sr. García Yero, 3.939.

3-9-928.—Vacante del Sr. Ripoll, 3.788; a 3.500, Sr. Prada, 3.910.

4-9-928.—Vacante del Sr. Espejo, 47; a 8.000, Sr. Sanz y Sanz, 125, de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, señor Quevedo, 339; a 6.000, Sr. Mendi, 829; a 5.000, Sr. García Ibáñez, 1.661; a 4.000, Sr. Mathías, 2.498; a 3.500, Sr. García del Río, 3.941.

8-9-928.—Vacante del Sr. Aparicio, 1.452; a 5.000, Sr. Malillos, 1.662; resultas: a 4.000, Sr. Ruiz, 2.499; a 3.500, Sr. Martín, 3.942.

10-9-928.—Vacante del Sr. García Lombardero, 202; a 7.000, señor Repiso, 340; resultas: a 6.000, Sr. Ortún, 832; a 5.000, Sr. Ugedo, 1.663; a 4.000, Sr. Martínez, 2.500; a 3.500, Sr. García García, 3.943.

13-9-928.—Vacante del Sr. Pérez Villarejo, 648; a 6.000, Sr. Espinilla, 834; resultas: a 5.000, señor Hornero, 1.664; a 4.000, señor Chausal, 2.501; a 3.500, Sr. López, 3.944.

18-9-928.—Vacante del Sr. Muñoz, 3.134; a 3.500, Sr. Palma, número 3.946.

19-9-928.—Vacante del Sr. Pérez Monzonis, 1.489; a 5.000, señor González Delgado, 1.665; resultas: a 4.000, Sr. Santos, 2.502; a 3.500, Sr. Lara, 3.947.

23-9-928.—Vacante del Sr. Fernández Morales, 472; a 6.000, señor Gómez Blasco, 835; resultas: a 5.000, Sr. Llasch, 1.667; a 4.000, Sr. Gordillo, 2.503; a 3.500, Sr. Pérez Olivares, 3.948.

30-9-928.—Vacante del Sr. Capilla, 812; a 6.000, Sr. Giol, 838; resultas: a 5.000, Sr. Manzanedo, 1.668; a 4.000, Sr. Arrayas, 2.505; a 3.500, Sr. Del Pino, 3.949.

Vacante del Sr. Vega, 923; a 5.000 pesetas, Sr. Oñoro, 1.669; resultas: a 4.000, Sr. Aldecoa, 2.507; a 3.500, Sr. Caparro, 3.950.

Maestras.

4-9-928.—Vacante de la señora Rosell, 891; a 5.000, Sra. Velasco, 1.543, hasta el día de su cese por jubilación; resultas: a 4.000, señora Pérez, 2.412; a 3.500, Sra. Núñez, 3.827.

11-9-928.—Vacante de la Sra. Serrra, 123; a 7.000, Sra. Molina, 338; resultas: a 6.000, Sra. Romero, 785; a 5.000, Sra. Sanromá, 1.544; a 4.000, Sra. Rodríguez, 2.413; a 3.500, Sra. Taibo, 3.828.

13-9-928.—Vacante de la señora March, 217; a 7.000, Sra. Nayas, 339; resultas: a 6.000, Sra. Serrra-

no, 787; a 5.000, Sra. Gamarra, 1.545; a 4.000, Sra. Marín, 2.414; a 3.500, Sra. Serra, 3.829.

14-9-928.—Vacante de la señora Muncumill, 124; a 7.000, Sra. Ortiz, 340; resultas: a 6.000, Sra. Cazorla, 788; a 5.000, Sra. Robira, 1.546; a 4.000, Sra. López Martín, 2.415; a 3.500, Sra. Recio, 3.830.

15-9-28.—Vacante de la Sra. Aguilera, 817; a 5.000, Sra. Astrain, 1.548; resultas: a 4.000, Sra. Díaz Moreno, 2.416; a 3.500, Sra. Eiz, 3.831.

18-9-28.—Vacante de la Sra. García de los Ríos, 229; a 7.000, señora Del Valle, 341; resultas: a 6.000, señora Leyaristi, 791; a 5.000, señora Echaire, 1.549; a 4.000, Sra. Tornar, 2.417; a 3.500, Sra. Pallarés, 3.833.

21-9-928.—Vacante de la Sra. Otegui, 1.118; a 5.000, Sra. Pujol, 1.551; resultas: a 4.000, Sra. Negueruela, 2.418; a 3.500, Sra. Parra, 3.834.

25-9-928.—Vacante de la Sra. Masgrán, 1.038; a 5.000, Sra. Anguera, 1.555; resultas: a 4.000, Sra. Oliva, 2.419; a 3.500, Sra. Palacios, 3.835.

30-9-928.—Vacante de la Sra. Velasco, 967; a 5.000, Sra. Pagés, 1.558; resultas: a 4.000, Sra. Ubeda, 2.420; a 3.500, Sra. Sentena, 3.836.

1-10-928.—Vacante de la Sra. De la Rosa, 781; a 6.000, Sra. Moreno, 793; resultas: a 5.000, Sra. Cruella, 1.562; a 4.000, Sra. Benítez, 2.421; a 3.500, Sra. Martínez, 3.827; vacante de la Sra. Velasco, 1.543; a 5.000, señora Palanca, 1.563; resultas: a 4.000, Sra. Gofí, 2.423; a 3.500, Sra. García del Castillo, 3.838; vacante de la Sra. Cuenca, 3.122; a 3.500, señora Ribé, 3.839.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

Maestros.

1-7-928.—Vacante por anulación del ascenso del Sr. Martínez, 2.156; a 2.500, Sr. Estramiana, 2.064.

3-7-928.—Vacante del Sr. Rodríguez, 157; a 3.000, Sr. Sastre, 1.092; resultas: a 2.500, Sr. Martínez, 2.156.

20-7-928.—Vacante del Sr. Abrit, 1.665; a 2.500, Sr. Alonso, 2.157.

30-7-928.—Vacante del Sr. Onte-ró, 931; a 3.000, Sr. Záforas, 1.094; resultas: a 2.500, Sr. Peña, 2.159.

16-8-928.—Vacante del Sr. Casellas, 765; a 3.000, Sr. Alvarez, 1.095; resultas: a 2.500, Sr. Domínguez, 2.160; vacante del Sr. Viñuales, 2.131; a 2.500, Sr. Ibáñez, 2.163.

21-8-928.—Vacante del Sr. Llanceza, 75; a 3.000, Sr. Vilumbrales, 1.096;

resultas: a 2.500, Sr. Cote, 2.163 bis.
1-9-928.—Vacante del Sr. Díez, 890;
a 3.000, Sr. Lorenz, 1.099; resultas:
a 2.500, Sr. Ferrer, 2.167.

12-9-928.—Vacante del Sr. Herre-
ro, 1.287; a 2.500, Sr. Romero, 2.168.

22-9-928.—Vacante del Sr. Gallego,
1.357; a 2.500, Sr. Pariente, 2.169.

24-9-928.—Vacante del Sr. Alon-
so, 717; a 3.000, Sr. Fernández, 1.100;
resultas: a 2.500, Sr. González, 2.170.

27-9-928.—Vacante del Sr. Ber-
cos, 278; a 3.000, Sr. Moreno, 1.102;
resultas: a 2.500, Sr. Llamas, 2.171.

Vacante del Sr. Vázquez, 2.017; a
2.500, Sr. Miguales, 2.173.

29-9-928.—Vacante del Sr. Sáez,
1.207; a 2.500, Sr. Báñez, 2.174.

Maestras.

1-7-928.—Vacante por anulación
del ascenso de la Sra. Giró, número
1.397; a 2.500 pesetas, Sra. Barceló,
1.376.

12-7-928.—Vacante de la Sra. An-
drés, 604; a 3.000, Sra. Montoliu,
897; resultas: a 2.500, Sra. Giró,
1.937.

13-7-928.—Vacante de la Sra. Mu-
ñoz, 934; a 2.500, Sra. Lardiez
1.941.

17-7-928.—Vacante de la Sra. Co-
bas, 1.721; a 3.000, Sra. Pérez Cor-
tés, 897 bis; resultas: a 2.500, se-
ñora Gilí 1.942.

26-7-928.—Vacante de la se ñ o r a
Ruiz, 575; a 3.000, Sra. García, 898;
resultas: a 2.500, Sra. Fernández,
1.945.

1-9-928.—Vacante de la Sra. Ur-
dipilleta, 1.393; a 2.500, Sra. Alva-
rez, 1.946.

12-9-928.—Vacante de la Sra. Ló-
pez, 1.268; a 2.500, Sra. Ortiz, 1.947.

29-9-928.—Vacante de la Sra. Ca-
banach, 327; a 3.000, Sra. Martín,
899; resultas: a 2.500, Sra. Fullá,
1.948.

3.º Que cubran en comisión suel-
dos de 3.000 pesetas, con efectos
económicos desde el día de su pose-
sión en las Escuelas de Alagón (Za-
ragoza) y Murcia, respectivamente,
por no existir vacantes de la quinta
categoría, ni tampoco de la sexta,
cuando se posesionaron, los Maes-
tros reingresados D. Melchor Vi-
cente Gómez y D. Fernando Gui-
jarro Cuevas, el primero de los cua-
les perdió el número 1.441 (con que
figuraba en el escalafón por ser la
excedencia que se le concedió por
Real orden de 4 de Septiembre de
1925 (B. O. número 75) ilimitada
para asuntos propios y correspon-
diente pasar, con arreglo al caso cuar-

to del artículo 137 del Estatuto, al
número 1.914 bis, ya que al cesar
por excedencia contaba en la catego-
ría de 4.000 pesetas cuatro años y
seis meses; conservando el Sr. Gui-
jarro Cuevas el número 2.356 bis
por haber obtenido su excedencia
conforme al Real decreto de 7 de Oc-
tubre de 1921.

4.º Que cubra en comisión suel-
do de 3.000 pesetas, con efectos eco-
nómicos desde el día de su posesión
en la Escuela de Burjasot (Valen-
cia), por no existir vacante de la ca-
tegoría quinta, ni tampoco de la sex-
ta, cuando se posesionó, doña María
Adelina Martínez Martín, la cual
perdió el número 2.010 con que figu-
raba en el escalafón por ser la ex-
cedencia que se la otorgó por Real
orden de 16 de Septiembre de 1926
(B. O. número 78) ilimitada, para
asuntos propios, y le corresponde pa-
sar, con arreglo al caso cuarto del
artículo 137 del Estatuto, a otro lu-
gar que se fijará cuando terminen
las oposiciones restringidas que se
están verificando.

5.º Que cubra el sueldo de 3.500
pesetas, con efectos económicos des-
de el día de su posesión en la Escue-
la de Pueblo Nuevo de la Concep-
ción (Madrid), si fué posterior al
21 de Septiembre último, y si hu-
biera sido anterior, disfrutará en
comisión hasta dicha fecha el de
3.000 pesetas, doña Mercedes Pol
García, número 2.962 del primer es-
calafón, en la vacante de la Sra. Díaz,
número 3.384.

6.º Que cubra sueldo de 3.000 pe-
setas, con efectos económicos desde
el día de su posesión por reingreso
en la Escuela de Alba de Tormes (Sa-
lamanca), doña María de la Asun-
ción Sánchez Martín, que figuraba en
el escalafón con el número 3.327, y
que por ser ilimitada la excedencia
que se la concedió por Real orden de
21 de Agosto de 1925 (B. O. del 28
del mismo), la corresponde ocupar a
su reingreso, con arreglo al caso
cuarto del artículo 137 del Estatuto,
el número 5.422 bis, por contar a la
fecha de su cese cuatro años, cinco
meses y dos días en la séptima cate-
goría.

7.º Que cubra sueldo de 3.000 pe-
setas, con efectos económicos desde
el día de su posesión en la Escuela
de Pino, número 1, Chamartín de la
Rosa (Madrid), doña María del Con-
suelo Moreda y Mera, que figuraba
en el escalafón con el número 3.360
y que por ser ilimitada para asun-
tos propios, la excedencia que se la

concedió por Real orden de 20 de
Mayo de 1925 (B. O. de 9 de Junio),
con arreglo al caso cuarto del artícu-
lo 137 del Estatuto, perdió el referi-
do lugar, intruyéndose expediente
con el fin de determinar su nueva
colocación escalafonal.

8.º Que cubran sueldo de 3.000 pe-
setas, con efectos económicos desde
el día de su posesión en las Escuelas
que se indican, los siguientes Maes-
tros y Maestras reingresados del pri-
mer escalafón:

Maestros.

D. Antonio Miserach Coca, número
5.970, de la Escuela de Selva del Cam-
po (Tarragona); D. Arturo Sanmartín
Suñer, 7.689, de la de Guadalajara;
D. Julio Pérez Gómez, que figuraba
con el número 2.999 bis, de la de Ger-
deda-Rutis (Coruña), y D. Andrés Gar-
cía Ledo, alta, de la de Villanueva de
San Carlos (Ciudad Real).

Maestras.

Doña Leonor Martínez Gutiérrez,
que figuraba en el escalafón con el
número 4.784, de la de Somafoz (San-
tander); doña Pilar Poves Clavero,
7.033, de la de Pullyeredo (Coruña);
doña Carmen Clotilde Tarifa Rodrí-
guez, 7.214, de la de San Vicente (Ta-
rragona); doña Dolores Ventura Mar-
tín, 7.652, de la de La Palma (Barce-
lona); doña Angela Altobien Segarra,
7.703 bis, de la de Aiguaviva (Gero-
na); doña María Lahoz García, alta,
de la de Celada (Teruel); doña Ino-
cencia A. Pascual González, alta, de
la de Pinos, número 3, Chamartín de
la Rosa (Madrid); doña María Gonzá-
lez Fernández, omitida, de la de Pi-
nos, número 2, Chamartín de la Rosa
(Madrid); doña María del Rosario Pé-
rez Marín, alta, de la de Jijona (Ali-
cante); doña María P. Martínez Mar-
quina, alta, de la de Tazacorte (Santa
Cruz de Tenerife), y doña Josefa Gi-
nés Voltá, alta, de la de Corbera Baja
(Barcelona).

9.º Que cubran sueldo de 2.000 pe-
setas, con efectos económicos desde el
día de su posesión en las Escuelas
que se indican, los siguientes Maes-
tros y Maestras, reingresados del se-
gundo escalafón:

Maestros.

D. Federico Molina Zangróniz, nú-
mero 4.800, de la Escuela de Cabezo
de la Plata (Murcia); D. José Ferre-
res Salcedo, número 5.024, de la de
Matuella (Valencia); D. Raimundo Sa-
rrió Valdés, 4.256, de la de Torreta
(Valencia), y D. Juan Bardía Valls,
alta, de la de Masoleras (Lérida).

Maestras.

Doña María Isabel Martín García, omitida, de la de La Losa (Castellón); doña Dolores Viñuelas Agudo, 2.232, de la de Cabrera (Madrid); doña María Rodríguez Carreño Roldán, 2.985, de la de Cobena (Madrid); doña María de las Nieves García Navarro, alta, de la de Udalla (Santander); doña Eulalia Vicente Cervera, indultada, de la de Fenazar (Murcia); doña Ventura Castro López, alta, de la de Burgo-Culleredo (Coruña); doña María del Carmen Alonso Molina, 4.019, de la de Búcar (Granada), y doña María Josefa García Miño, rehabilitada, de la de Centroña (Coruña); y

10. Que cubra provisionalmente el sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión, por reingreso, en la Escuela de Castillejos, número 1 (Madrid), doña María Vela Oñate, sin perjuicio de la resolución que recaiga en el expediente que se instruye para determinar el sueldo que definitivamente la corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 1.613.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua alemana del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba, por haber sido designado su titular, D. Mariano Grandia, Comisario regio del Instituto local de Peñarroya,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha plaza a doña Annie Schulte, con carácter interino y la remuneración anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.614.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a consecuencia de una comunicación suscrita por el Director de la Escuela Central Superior

de Comercio, manifestando sus temores respecto a la seguridad y falta de solidez del edificio de la plaza de Santiago, núm. 2, en que se halla instalada dicha Escuela:

Resultando que el Director de la Escuela Superior Central de Comercio, en comunicación dirigida a este Ministerio, después de manifestar lo inadecuado que resulta el local que ocupa dicho Centro, por el excesivo número de alumnos, expone que el enorme peso que se acumula sobre la superficie tan reducida de los pisos que ocupa la Escuela, gravitando sobre maderos no calculados para tanta carga y el tratarse de edificio que hubo de ser abandonado por ruinoso y que no ha sido consolidado en este trozo, hace temer a la Dirección que no sería difícil se produjera un hundimiento de aterradoras consecuencia, por lo que y con el deseo de que no haya imprevisión censurable, ruega se ordene que por uno de los Arquitectos del Ministerio se gire una visita de inspección para que se adopten las medidas que se consideren necesarias:

Resultando que a consecuencia de la visita de inspección girada, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, al local de la plaza de Santiago, núm. 2, que ocupa la Escuela de Comercio, el Arquitecto D. Joaquín Rogí, después de enumerar las diferentes causas por las que debe considerarse en estado ruinoso el citado edificio, manifiesta que éste resulta inadecuado para la debida instalación de las diversas dependencias de la Escuela, agravada esta circunstancia con las ya antiguas deficientes condiciones para soportar las cargas, vibraciones, etc., inherentes a su servicio, y como las obras necesarias para su corrección harían imposible la habilitación de los locales, somete a la consideración de la Superioridad la conveniencia, emanada de elemental y justificada previsión de posibles males futuros, del traslado de las dependencias de la Escuela de Comercio a otro local que reúna mejores condiciones que el presente, interin se resuelva lo más conveniente para una instalación definitiva de la misma:

Considerando que en vista del presente informe, el Estado, sin contraer responsabilidades, no puede consentir que continúen las enseñanzas en un edificio que no

ofrece las suficientes garantías de seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se proceda a la inmediata clausura de dicho Centro.

2.º Que se adopten las medidas oportunas para reducir en lo posible la interrupción de las enseñanzas, habilitando a este efecto en otros Centros dependientes de este Ministerio los locales que se estimen necesarios; y

3.º Que no ofreciendo seguridad los locales arrendados para la Escuela Central de Comercio, se anuncie con urgencia el correspondiente concurso para el arrendamiento de un nuevo local que reúna las debidas condiciones.

De Real orden aprobada por el Consejo de Ministros, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**REALES ORDENES****Núm. 1.023.**

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 9 de Agosto último para la constitución de los Comités paritarios del grupo 9.º del Vestido y del Tocado, del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comités paritarios que se continúan quedan constituidos en la forma siguiente:

Comité paritario interlocal de la Sestería y Confección de la provincia de Barcelona.

Presidente.—D. Pedro Abadal Botanch.

Vicepresidente primero.—D. Eduardo Pérez Agudo.

Vocales patronos efectivos.—Don Hermenegildo Vari, D. Francisco Gil Martínez, D. Mariano Pedrol, D. Enrique Vallis Ralfas, D. Alfredo Pantaleoni Pons, D. Jaime Pujol Llop, don

Comité de la Zapatería y Alpergatería de la provincia de Barcelona.

Presidente.—D. Pedro Abadal Botanch.

Vocales patronos suplentes.—Don Amadeo Requesés Jiménez, D. Ramón Casamitjana Sebastiá, D. Arturo Artigas Rocamora, D. Julio Muller, D. Juan Vargas, D. Eudaldo Ferramón, D. Felipe Sospena Panne, don Jaime Cortés Benín, D. Antonio Vilá Alsina, D. Rosendo Riera, D. José Olivé Ferrando, D. Fernando Cardous Estany y D. Agustín Daván Ciutat.

Vocales obreros efectivos.—Doña Carmen Martínez Oliveros, doña Laura Perea Angulo, D. Luis Andreu, D. Manuel Asauria, D. Pedro Valls Galera, D. Gerardo Pascual, D. Joaquín Pijoán Vilaseca, D. Salvador Tórra, D. Juan Vidal, D. Paulino Larga Arnau y D. Juan Cirera Llop.

Vocales obreros suplentes.—Doña Natividad Abaurrea, doña Joaquina Andreu Camps, D. Enrique Benet Rullo, D. Bartolomé Fernández, don Manuel Badía, D. Mariano Herrera de Castro, D. Amador Alvarez, D. Pedro Morral Vilaseca, D. José Gordí, don Jaime Casampere Ardería y doña Josefina Mora Puigceróes.

Secretario.—D. José Caya Picón.

Comité de la Sombrerería en general y confección de gorras de la provincia de Barcelona.

Presidente.—D. Pedro Abadal Botanch.

Vicepresidente primero.—D. Eduardo Pérez Agudo.

Vocales patronos efectivos.—Don Saíd Medina Castigít, D. Graells Eiro, D. Leandro Lloveras Raventós, D. Enrique Tusell, D. Antonio Puig, D. Pègrin Rovira y D. José Rodríguez Cedolá.

Vocales patronos suplentes.—Don Emilio Tomás Trías, D. Luis Gibernau, D. Juan Amat Palá, D. Juan Prats, D. Pío Colombo, D. Cándido Portis y D. Isidro Juliá.

Vocales obreros efectivos.—Don Francisco Curto Basté, D. Matías Alegre Bertolín, D. José Pérez García, D. José Serra Nabuta, D. Francisco Salvador Girau y doña María Teresa Prats Aymerich.

Vocales obreros suplentes.—Don Ramón Lloréns Company, D. Angel Hernández Rivera, D. Juan Pena Elies, D. Manuel Arné Santiesteva, D. Francisco Junoy y doña Ángela Lobet.

Secretario.—D. José Caya Picón.

Comité de la Confección de paraguas, sombrillas y puños de ambos, de la provincia de Barcelona.

Presidente.—D. Pedro Abadal Botanch.

Vicepresidente primero.—D. Eduardo Pérez Agudo.

Vocales patronos efectivos.—Don Celestino Grau Vilamé, D. Agustín Promar Prunell, D. José Seré y Seré, D. Hermenegildo Majó Valls, don Claudio Creus, D. Carlos Contí, don Julio Díaz Castedo, D. Salvador Casals Codina, D. Buenaventura Benacet Pual, D. Pelegrín Ferras Pascual y D. Vicente Jou Sanz.

Vocales patronos suplentes.—Don Celestino Alfonso Acalpena, D. José Mallart Civé, D. José Beltrinyals, don José Busquets Mariner, D. Pablo Cercó Zaragoza, D. Diego Ramos, D. Ramón Gisbert, D. Antonio Cassó, don Pedro Coll Bergadá, D. José Cornet Monfort y D. Francisco Clotet Felip.

Vocales obreros efectivos.—D. José Alonso Gómez, D. José López, D. Jaime Torné, D. Joaquín Inés, D. Amadeo Ribas Argelaguet, D. Joaquín Comis Torrén, D. Federico Freixas Escudé, D. Juan Vidal Palau, D. Francisco Ferrer Urti, y D. José Culla.

Vocales obreros suplentes.—D. Jaime Comas, D. Narciso Ramis Paris, D. Pedro Querol, D. Antonio Alonso, D. Felipe Fernández, D. José Barriónuevo, D. Jorge Soler, D. Gaspar Peris, D. Manuel Lués Soler y D. Martín Serra Canals.

Secretario.—D. José Caya Picón.

Comité de Accesorios del vestido y del tocado de la provincia de Barcelona.

Presidente.—D. Pedro Abadal Botanch.

Vicepresidente 1.º.—D. Eduardo Pérez Agudo.

Vocales patronos efectivos.—D. Cándido Castillejos, D. Emilio Alegre, don Antonio Altisent, D. Domingo Preixanet, D. Arturo Bloch, D. Amador Alsina, D. Joaquín Vilá.

Vocales patronos suplentes.—D. Madín Sanyes, D. Francisco Monerri, don Vicente Panicello, D. Juan Duarte, don Olegario Víctor, D. Amadeo Santandrú, D. Esteban Rosell.

Vocales obreros efectivos.—D. Francisco Noguera, D. Manuel Moreno, don Juan Deu Xelma.

Vocales obreros suplentes.—D. Julio Matéu, D. Carlos Tello, D. Federico Port.

Secretario.—D. José Caya Picón.

Comité de la Confección de paraguas, sombrillas y puños de ambos, de la provincia de Barcelona.

Presidente.—D. Pedro Abadal Botanch.

Vicepresidente 1.º.—D. Eduardo Pérez Agudo.

Vocales patronos efectivos.—D. Juan Esteve, D. Telesforo Puertolas, D. Ricardo Ramírez, D. Pedro Abelda, don Antonio Fondecaba, D. Joaquín Motzger, D. Ignacio Comprodón.

Vocales patronos suplentes.—D. José Moltó, D. Juan Chinchills, D. Antonio López, D. José Federico Riera, D. Lucas Ranicello Muñoz, D. Gerardo Lacuna Vilanova, D. José Pou Font.

Vocales obreros efectivos.—D. Juan Doménech Claramunt, D. Federico Pellicer, D. Manuel Pastor, D. Juan Valiente Santiago, D. Adanto Fernández Cid, D. Luis Vicente Badía, D. Juan Alsina.

Vocales obreros suplentes.—D. Rafael Giralt Sarretosa, D. Cirilo Torner, D. Juan Vives Sanz, D. Lorenzo Izquierdo, D. Walter Bosch, D. Miguel Cabestany Peña, D. Juan Vila.

Secretario.—D. José Caya Picón.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 1.024.

Excmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión y teniendo en cuenta los especiales merecimientos que concurren en los interesados y los brillantes servicios que vienen prestando a la previsión social,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar los siguientes Consejeros del Instituto Nacional de Previsión: Consejero numerario, para la vacante existente por fallecimiento de D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Francisco González Rojas, actual Consejero supernumerario; Consejeros supernumerarios, en las dos vacantes, una por ascenso del Sr. González Rojas y la otra por fallecimiento de don Adolfo A. Buyla, los Excmos. señores D. José Calvo Sotelo y don Aniceto Sela y Sampil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Núm. 1.025.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto número 1.473, fecha 24 de Agosto último, por el que han sido separados de la Dirección general de Trabajo los servicios relativos a la Organización Corporativa Nacional, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el despacho de los asuntos que quedan encomendados a la Dirección general de Trabajo, los servicios centrales de la misma se distribuyan en la siguiente forma:

Sección primera.—Reglamentación del Trabajo.

Idem segunda.—Estadísticas especiales de Trabajo.

Idem tercera.—Servicio Internacional de Trabajo.

Idem cuarta.—Servicio de Casas baratas y económicas.

Idem quinta.—Asesoría general de Seguros contra accidentes del trabajo.

2.º La Sección de Reglamentación del Trabajo estará subdividida en cuatro Negociados:

El Negociado primero entenderá en los recursos que se promuevan contra los acuerdos de los organismos o Autoridades locales y provinciales respecto a la aplicación de las leyes sobre accidentes, higiene y seguridad de trabajo, jornadas y descansos de los obreros, y en los expedientes relativos a iniciativas o propuestas de nuevas disposiciones o de reforma de las vigentes que afecten a la vida del trabajo.

El Negociado segundo tendrá a su cargo las informaciones sobre los conflictos industriales motivados por divergencias entre los elementos patronales y obreros y la propuesta de las gestiones convenientes para su resolución jurídica y humanitaria.

El Negociado tercero entenderá en la formación del Censo electoral social y en cuanto se refiera a elección y designación de Vocales, funcionamiento y régimen del Consejo de Trabajo y de sus Delegaciones provinciales y locales, así

como de los Tribunales Industriales.

El Negociado cuarto tramitará las propuestas, peticiones y reclamaciones que se formulen en relación con las diversas clases de seguros obreros y las propuestas de nombramientos de Inspectores y omisiones verificadoras de balances de los organismos encargados de la administración de aquellos seguros, y llevará las relaciones administrativas del Ministerio con el Instituto Nacional de Previsión, Instituto de Reeducación Profesional y Residencia de Inválidos del Trabajo.

3.º La Sección de Estadísticas especiales de Trabajo estará subdividida en tres Negociados:

El primero tendrá a su cargo las estadísticas relativas al Censo electoral social, accidentes del trabajo, administración de justicia en las contiendas derivadas del contrato de trabajo, movimiento cooperativo y estadísticas internacionales.

El segundo, las referentes a contratos colectivos de trabajo, salarios, jornadas, huelgas y "lockouts" y paro involuntario.

El tercero, las que versan sobre el coste de la vida del obrero, problema de la habitación, presupuestos familiares, condiciones de vida de los obreros intelectuales e informaciones complementarias.

4.º Las Secciones tercera, cuarta y quinta: Servicio internacional de Trabajo, Casas baratas y económicas y Asesoría general de Seguros contra accidentes del trabajo, tendrán la misma organización e incumbencia que se determinó en la Real orden de 28 de Enero de 1927, núm. 79 de este Ministerio, publicada en la GACETA del día 29 del mismo mes.

5.º Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en los artículos 11 y siguientes de la Real orden citada en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.026.

Visto el expediente promovido por el Jefe de Sección del Cuerpo facultativo de Estadística, con destino en **Palencia. D. Eloy Sanz de la Garza,**

en solicitud de que se le conceda un segundo mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Sanz de la Garza un mes de segunda y última prórroga, sin sueldo alguno, a la licencia que se halla disfrutando actualmente por causa de enfermedad, con las limitaciones establecidas en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Odenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.027.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Profesor numerario de la Escuela Industrial de Las Palmas, D. Antonio R. Vila Enriquez, concediéndole un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Odenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 1.028.

Ilmo. Sr.: En tanto se sustancian los recursos presentados ante este Ministerio contra la elección de Vocales patronos del Comité interlocal de Artes blancas (Panadería), convocados por la Real orden de 25 de Agosto último, y aplicando a la designación provisional de la representación de dicha clase, interin se resuelvan dichas reclamaciones, y dada la urgencia en constituir dicho Comité, el criterio mantenido en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la representación patronal que ha de actuar en dicho Comité, en tanto se resuelvan los recursos presentados, se componga de los señores siguientes:

Sección de Pan caudal.

Propietarios:

D. Baltasar Díaz Cayón.
D. Lorenzo Fernández Núñez.
D. Pedro Fernández Arguello.

Suplentes:

D. José Fernández.
D. Pedro Domingo Barrio.
D. Eduardo Nogueira.

Sección de Pan de Viena.

Propietarios:

D. José López Núñez.
D. José María Blanco Folgueiras.
D. Juan Cebollero.

Suplentes:

D. Pablo Rojo Escudero.
D. Joaquín Royo Vera.
D. Antolín Rodríguez.

Sección de Pan francés.

Propietarios:

D. Jenaro Alvarez.
D. Aurelio Martín Velasco.
D. Ceferino Rivero.

Suplentes:

D. Isidro López.
D. Juan Lence.
D. Santiago Delort.

Sección de Dependientes.

Propietarios:

D. José López.
D. Deogracias González.
D. Anastasio Pérez.

Suplentes:

D. Miguel del Río.
D. José Clavero.
D. Simón del Río.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 1.029.

Imo. Sr.: Realizado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 25 de Agosto último para la constitución en Madrid del Comité paritario interlocal de Artes blancas (Panadería), y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario, y de acuerdo con lo que a la representación patronal se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité parita-

rio interlocal de Panadería de Madrid quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel Martín Herrero.

Sección de Pan caudal.

Vocales patronos efectivos: D. Baltasar Díaz Cayón, D. Lorenzo Fernández Muñoz, D. Pedro Fernández Arguello.

Vocales patronos suplentes: D. José Fernández, D. Pedro Domingo Barrio, D. Eduardo Nogueira.

Vocales obreros efectivos: D. Vicente Marinas López, D. Ramón Martín González, D. Gabriel Carvajal Alcaide.

Vocales obreros suplentes: D. Cesáreo Martín-Roca, D. Severiano San Martín García, D. Eduardo García Nieto.

Sección de Pan de Viena.

Vocales patronos efectivos: D. José López Núñez, D. José María Blanco Folgueiras, D. Juan Cebollero.

Vocales patronos suplentes: D. Pablo Rojo Escudero, D. Joaquín Royo Vera, D. Antolín Rodríguez.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Cordero Pérez, D. Rafael Henche de la Plata, D. Vicente Caloja Alvarez.

Vocales obreros suplentes: D. Ramón Mena Lara, D. Luis Abajo Puebla, D. Pedro San Juan Monte.

Sección de Pan francés.

Vocales patronos efectivos: D. Jenaro Alvarez, D. Aurelio Martín Velasco, D. Ceferino Rivero.

Vocales patronos suplentes: D. Isidro López, D. Juan Lence, D. Santiago Delort.

Vocales obreros efectivos: D. Rufino Cortes Romay, D. Alfonso del Pozo Barroso, D. Evaristo Gil López.

Vocales obreros suplentes: D. Mariano Jaime Cancar, D. Guillermo Rodríguez Luna, D. Francisco Muñoz Gil.

Sección de Dependientes.

Vocales patronos efectivos: D. José López, D. Deogracias González, don Anastasio Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel del Río, D. José Clavero, D. Simón del Río.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Caldeiro Millares, D. Enrique Pérez Suárez, D. Santiago González Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. Marcos Muñoz Calleja, D. Nemesio Pregaras Sanz, D. Gerardo Fernández Núñez.

Secretario, D. Félix Gómez Arguello y Díaz Canseco.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 1.030.

Imo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 27 de Agosto del año actual para la constitución de un Comité paritario interlocal en Madrid de la Industria del Mueble, madera y similares, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria del Mueble, madera y similares, de Madrid, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Alfonso de Palma. Vicepresidente primero, D. Emilio Martínez Jerez.

Vocales patronos efectivos: Don Régulo Iglesia Moreno, D. Emilio Martínez Aroca, D. Luciano Matas Pérez, D. Fernando Mateo Cifuentes, D. Esteban Velasco Jiménez, D. José Martínez Cascales, D. Luis Constan Tardez, D. Francisco Garriga Mata, D. Eduardo Duato Pérez, D. Antonio Roselló Vidal.

Vocales patronos suplentes: Don Jesús Martínez Correcher, D. Argimiro García Alonso, D. Pedro Alguero Nicoli, D. Apolinar Marcos y Clemente, D. José Puente García, D. Cándido Sánchez Martín, D. Ricardo Delgado Hernando, D. Julio Carrillo Sacristán, D. Tiburcio Lagándara Fernández, D. Antonio Galena Acosta.

Vocales obreros efectivos: Don Gerardo Ibáñez San Prieto, D. Eugenio Dongil Abad, D. Raimundo Manuel Ronco Losada, D. Giordano Bruno Navarro Benítez, D. Antonio Santui Chicharro, D. Rafael José Roig Maeso, D. Antonio Génova Palacios, D. Angel Morlanes Bonor, D. Cipriano Santillana Moreno, don Fernando Alarcón García.

Vocales obreros suplentes: Don Laureano García González, D. Jesús Simarro Jaramillo, D. Victoriano Astorga Sanjuán, D. Cesáreo Plaza Fuentes, D. Fernando Peña Abad, D. Francisco Tarancón García, don Francisco Sotidos Monje, D. Manuel Fernández Peral, D. Manuel

Navarro Viesca, D. Miguel Balboa.

Secretario, D. Eduardo Guillén.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES
Anuncio.

Por el presente se abre un concurso para el suministro de medicamentos y material con destino al servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

El pliego de condiciones estará de manifiesto hasta las catorce horas del día 25 del corriente, a disposición de los concursantes, en la Sección civil de Asuntos coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—
El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE ESTADO

CONCURSO

El Gobierno de S. M. ha acordado sacar a concurso entre Arquitectos españoles y cubanos la reconstrucción de las casas que España posee en la ciudad de La Habana por legado del Excmo. Sr. Marqués de Casa Calvo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las casas son las situadas en las calles Inquisidor, 39, A, y Oficios, 92, con una superficie en junto de 731,12 metros cuadrados.

2.ª La reconstrucción tendrá por objeto instalar en el mismo edificio:

- A) La Cancillería de la Embajada de España.
- B) El Consulado general de España.
- C) La Cámara de Comercio Española; y
- D) La Oficina de la Junta Consular Española de Emigración.

En todas estas oficinas, la distribución de locales se hará de forma que exista la debida separación e independencia entre ellas, y en cada una la correspondiente de sus Jefes con el personal.

Será necesaria la existencia de un salón común a todas las entidades

nombradas, aparte del cual habrá otro especial para los servicios propios del Consulado.

3.ª La cantidad máxima a invertir en estas obras no excederá de 60.000 dólares, la que será satisfecha a la terminación de las mismas y después de entregadas y recibidas.

4.ª Los Arquitectos españoles presentarán sus proyectos y presupuestos en el Ministerio de Estado, donde se les facilitarán, si así lo desean, datos complementarios concernientes al concurso. Los Arquitectos cubanos podrán hacerlo indistintamente en el citado Departamento o en la Embajada de S. M. en La Habana, la que, de hacerlo así, remitirá al Ministerio de Estado los trabajos en cuestión.

5.ª El plazo de presentación expirará el 11.º de Febrero de 1929, reservándose la Administración completa libertad para rechazar todos los proyectos y para elegir el que considere más acertado dentro de las bases transcritas.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—
El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

Solicitada por D. Vicente de Filóniz y Solarte y por D. José Márquez de la Plata, Marqués de Casa Real, en nombre de su hija, doña María Josefa Pastoriza Márquez de la Plata, Real Carta de sucesión en el título de Marqués del Pedroso, por fallecimiento de doña Teresa Pastoriza Márquez de la Plata, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, a partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho o desistan de él.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

D. Fernando de Alemany y Milá ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Barón de Rocafort, concedido en 18 de Mayo de 1744 a D. Antonio de Armengol, sin que conste que haya habido más poseedores de dicho título; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 26 de Octubre de 1928.—
El Director general, García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la Organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

1. Soria (por traslación de D. Alfonso de Miguel Martínez, en virtud de Real orden de 19 de Octubre de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

2. Manzanares (por defunción de D. Jesús Barbaza Montero, ocurrida en 25 de Septiembre de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

3. Vich (por traslación de D. Antonio Briones García Abadillo, ocurrida en virtud de Real orden de 19 de Octubre de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

4. Ampuero, distrito de Laredo, Colegio de Burgos.

5. Villarino de los Aires, distrito de Ledesma, Colegio de Valladolid.

6. Guecho, distrito de Bilbao, Colegio de Burgos.

7. Nules, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

8. Hervás, distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

9. Vendrell, distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

10. Uldecona, distrito de Tortosa, Colegio de Barcelona.

11. Chiva, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

12. Vilasantar, distrito de Arzúa, Colegio de Coruña.

13. Puebla de Don Fadrique, distrito de Huéscar, Colegio de Granada.

14. Alcalá de Chisvert, distrito de San Mateo, Colegio de Valencia.

15. Castillo de las Guardas, distrito de Sanlúcar la Mayor, Colegio de Sevilla.

16. Benavides de Orbigo, distrito de Astorga, Colegio de Valladolid.

17. Estepona, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

18. Matapozuelos, distrito de Olmedo, Colegio de Valladolid.

19. Gata, distrito de Denia, Colegio de Valencia.

20. Arnedo, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

21. Villavicencio, distrito de Villalón, Colegio de Valladolid.

22. Buitrago, distrito de Torreleguna, Colegio de Madrid.

23. Tordehumos, distrito de Rioseco, Colegio de Valladolid.

24. Arciniega, distrito de Amurrio, Colegio de Burgos.

25. Camporrells, distrito de Tamarite, Colegio de Zaragoza.

26. Uncástillo, distrito de Sos, Colegio de Zaragoza; y

27. Velayos, distrito de Avila, Colegio de Madrid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de titulares de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, y sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla cuarta) la de posesión en la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27, reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que sea la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes o Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del referido Reglamento notarial, así como que por el hecho algunas de las Notarías que pretenden no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135; y los que soliciten Notarías de capital de Colegio consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Las Notarías de Agreda y Villarluego han de anunciarse, se-

gún dispone el artículo 13, regla B) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, Pío Ballesteros.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Rectificación.

Vacante una plaza de Oficial de Sala en la de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal, por defunción de D. Enrique Yebra Pérez, que la servía, el Excmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal se ha servido acordar se convoque a concurso, por el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan concurrir los que se crean con los requisitos que previene el artículo 544 y concordantes de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, y hacer la propuesta en terna que para su provisión previene el artículo 545 de la citada ley.

Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Secretario de gobierno, Juan G. Bermúdez.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGÁFICO DE LA ARMADA

Advertencia.—Las mareaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la ba-

jamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Avisos a los navegantes.

GRUPO 24

Del núm. 639 al 668.

AVISO ESPECIAL

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Derrotas trasatlánticas.—Información.—Capitán del vapor correo "Antonio López", Junio, 1928.

Núm. 639.—Información.—El Capitán del vapor correo "Antonio López", de la Compañía Transatlántica Española, comunica que el día 2 del actual mes de Junio, navegando desde Nueva York para Cádiz, vió en situación: latitud, 39° 39' N. y longitud 50° 00' W. una montaña de hielo (Icebergs) de regular tamaño. El día de referencia, el Capitán dió aviso radiotelegráfico a todos los buques, anunciándoles el peligro; lo que por este aviso se ratifica para conocimiento general de los navegantes. (Aviso núm. 639, 16 de Junio 1928).

AVISO ESPECIAL

OCEANO PACIFICO DEL SUR.—Continuación de la lista general, por Océanos, de altos fondos de existencia dudosa y de posición dudosa o aproximada.—Bureau Hydrographique International.—Mónaco, 1928.

Núm. 640.—Avisos anteriores números 534, 570, 598 y 625 de 1928 (véase).

Nota.—Se ruega a las autoridades navales, armadores, Capitanes de buques y Gerencias de Compañías de Seguro de Vida y Marítimos seguir las instrucciones dadas en el aviso número 532 de 1928.

Abreviaturas usadas.

E. D.—Existencia dudosa.

P. D.—Posición dudosa.

P. A.—Posición aproximada.

Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta		Número	DESCRIPCIÓN	Posición señalada sobre la carta	
		Latitud S	Longitud E			Latitud S	Longitud E
103	Alto fondo, rompientes. Señalado en 1922. (P. A.).....	11° 40'	154° 52'	151	26 metros. Señalado en 1899.....	12° 1'	172° 9'
104	8,7 metros. Fire fathom Bank. (P. D.).....	0 1	135 37	152	20 metros Banco Pandora. Señalado en 1791; no fué visto en 1833. (Posición dudosa).....	12 11	172 5
105	9,1 metros. Señalado en 1923. (P. A.).....	0 22	135 10	153	27 metros. Banco Charlotte. Señalado en 1788. (P. D.).....	11 47	173 13
106	7,3 metros. (P. D.).....	0 44	135 10	154	24 metros, cerca de 1.527 metros. Alexa. Señalado en 1884.....	11 35	175 16
107	6,4 metros. (P. D.).....	0 44	135 15	155	31 metros. Hazel Holme. Señalado en 1880.....	12 50	174 0
108	9,1 metros. (P. D.).....	1 24	136 28	156	10,9 metros. Alto fondo Basilisk, probablemente habrá menos agua (Posición dudosa).....	13 13	166 30
109	Dos rocas, cerca de 2.535 metros. (E. D.).....	1 37	142 41	157	16,4 metros. (P. D.).....	13 48	166 46
110	Arrecife. (E. D.).....	0 51	145 23	158	7,3 metros. Señalado en 1911. (P. A.).....	13 46	167 36
111	Dos arrecifes. Señalados en 1907.....	2 31	146 40	159	Alto fondo de 5,5 a 7,3 metros, cerca de 152 metros. (P. A.).....	14 17	167 23
112	Alto fondo Sydney, dudosos, cerca de 1.329 metros.....	3 20	146 49	160	Alto fondo. (P. D.).....	14 18	167 22
113	Alto fondo señalado, cerca de 1829 metros.....	4 59	146 30	161	Arrecife. (P. D.).....	15 1	168 4
114	Arrecife Alberto, cerca de 1.390 metros.....	3 57	147 57	162	Arrecife. (P. D.).....	15 17	167 44
115	Arrecife Victoria, cerca de 1.829 metros.....	4 17	148 9	163	Alto fondo. Señalado en 1906.....	19 5	171 45
116	2,3 metros, cerca de 1.490 metros. Señalado en 1922. (P. A.).....	5 15	148 21	164	Alto fondo, cerca de 3.155 metros. Señalado en 1903.....	19 28	171 5
117	Alto fondo. (P. D.).....	7 48	148 34	165	Arrecife Henry Miller. (P. D.).....	20 50	169 20
118	3,7 metros. (P. D.).....	7 35	148 6	166	9,1 metros. Señalado en 1877.....	20 20	158 59
119	Rompientes. Señaladas en 1925 (Posición aproximada).....	8 0	148 27	167	Arrecife y banco de arena. Señalado en 1902. (P. A.).....	20 34	159 33
120	Arrecife, cerca de 46 metros. (P. D.).....	8 11	148 11	168	14,6 metros. Alto fondo Minerva. (Posición dudosa).....	20 50	169 20
121	Fhater Reef. (E. D.).....	3 55	151 3	169	Alto fondo Bellona. (P. D.).....	20 55	159 46
122	Son Reef. (E. D.).....	3 56	151 0	170	New Shoal. (P. D.).....	20 55	160 28
123	Arrecife. (P. D.).....	3 53	151 23	171	Arrecife. Señalado en 1902.....	21 24	159 26
124	Arrecife, cerca de 2.091 metros. (Existencia dudosa).....	4 12	151 20	172	Alto fondo, cerca de 375 metros. (E. D.).....	22 2	169 44
125	Arrecife Lyra, 7,3 metros a 9,1 metros. (P. D.).....	1 50	153 26	173	Alto fondo, cerca de 906 metros. (E. D.).....	22 18	159 50
126	Arrecife. Señalado en 1922. (P. A.).....	3 19	152 35	174	Arrecife Nereus. (P. D.).....	20 7	160 28
127	57 metros, cerca de 1.946 metros. Señalado en 1927.....	4 27	152 37	175	Alto fondo Darling. Señalado en 1779; no fué visto en 1832.....	20 22	162 19
128	57 metros, cerca de 49 metros. (E. D.).....	6 39	155 58	176	Alto fondo Darling, tal como lo señalaba el "Bertha" en 1903.....	20 37	162 25
129	7,3 metros, cerca de 183 metros. (Posición dudosa).....	8 5	156 45	177	Rompientes. Señaladas en 1910. (Posición aproximada).....	20 56	162 35
130	Alto fondo Harrier. Señalado en 1886.....	9 18	153 32	178	Arrecife. (P. D.).....	18 53	163 10
131	Arrecife Frindsbury. (P. D.).....	5 0	159 9	179	Arrecife. (P. D.).....	19 56	165 39
132	Alto fondo, rompientes. Señalado en 1908.....	6 56	157 26	180	Arrecife Gaselle. (P. D.).....	20 11	165 29
133	Alto fondo, rompientes. Señalado en 1908.....	7 4	158 0	181	2,3 metros. Arrecife Simpson. (P. D.).....	20 48	166 18
134	5,5 metros. Alto fondo señalado.....	7 15	157 38	182	12,8 metros. Señalado en 1877.....	22 20	169 9
135	Alto fondo señalado.....	9 5	158 51	183	24 metros. Señalado en 1909.....	22 25	168 59
136	Arrecifes Bradley. (P. D.).....	6 51	160 43	184	Alto fondo, cerca de 875 metros. Posición dudosa).....	22 33	168 55
137	Alto fondo. Señalado en 1913.....	6 49	160 52	185	Obstrucción señalada.....	34 10	172 10
138	Rompientes. Señaladas en 1899.....	6 54	160 53	186	Banco Pandora. Según referencias ha disminuído el fondo hasta 6,4 metros en Agosto de 1890.....	34 33	172 35
139	18 metros señalados.....	8 6	160 47	187	Señalado en 1925 como rompientes.....	34 34	172 37
140	Banco con 3,7 metros. Señalado en los alrededores.....	8 12	160 45	188	Arrecife. Señalado en 1880.....	34 59	174 0
141	Alto fondo Brongham. Señalado en 1846. (P. D.).....	10 8	161 38	189	113 metros. Señalado en 1924.....	37 29	178 36
142	Alto fondo Patterson. Señalado en 1871. (P. D.).....	10 9	161 40	190	19 metros. Banco Ranfurly. Señalado en 1917.....	37 35	178 53
143	Arrecife Forrest. Señalado en 1899. (P. D.).....	9 30	165 33	191	Altos fondos señalados entre la isla Whale y las rocas Rumina en 1924.....	37 51	176 56
144	Arrecife señalado en los alrededores.....	9 53	166 38	192	9,1 metros, cerca de 57 metros. (P. A.).....	38 55	174 9
145	Alto fondo de Hallie Jackson, señalado. (P. D.).....	9 59	167 24	193	Altos fondos bastante extendidos, señalados en estos parajes.....	39 23	173 42
146	18 metros. Señalado en 1883.....	10 18	167 22	194	3,2 metros, cerca de 18 metros. (P. D.).....	39 52	174 31
147	14,6 metros. Alto fondo Hankins. Señalado en 1882.....	10 15	166 53	195	Arrecife. Señalado en 1877.....	40 41	174 0
148	16,4 metros. Alto fondo Goldfinch. Señalado en 1898.....	10 45	166 15	196	Alto fondo, cerca de 82 metros. Señalado en 1924. (P. A.).....	40 47	174 10
149	Descoloración del agua y 7,3 metros a 27 metros, señalado en los alrededores.....	11 9	170 42	197	9,1 metros. Señalado en 1924.....	40 50	174 18
150	7,3 metros Alto fondo Strathmore. (P. A.).....			198	Alto fondo, cerca de 77 metros. Señalado en 1924. (P. A.).....	40 51	174 15
				199	Roca Canterbury. (P. D.).....	40 52	174 6
				200	8,2 metros. Señalado en 1924.....	40 56	174 19

Continuará la lista general Ipor Océanos en los grupos 25 y sucesivos.

(Aviso núm. 640, 16 de Junio 1928).
ESPAÑA. COSTA E.—Cartagena (proximidades).—**Puerto de Porman.**—Información sobre luz.—Servicio Central de Señales Marítimas, Junio, 1928.

Núm. 641.—Situación.—Latitud: 37° 34' 35" N.—Longitud: 0° 50' 23" W. (aproximada).

Detalles.—En la segunda quincena del mes de Julio cambiará de características el faro de Porman, que será de relámpagos blancos cada 5 segundos, así:

Luz, 3,75 segundos; ocultación, 1,25 segundos.

Nuevo aviso será dado.

Aviso núm. 644, 16 de Junio 1928).
Libro de Faros, núm. 3.104, página 346.

Cartas números 742 y 118 A. Sección III.

Tortosa.—Calamento de almadraha.—Comandancia de Marina de Tarragona.

Núm. 642.—Posición del centro.—Latitud: 40° 57' 14" N.—Longitud: 0° 52' 30" E.

Detalles.—Se informa a los navegantes que esta calada la almadraha denominada "Cap de Terme", cuya situación del centro es la arriba indicada.

(Aviso núm. 642, 16 de Junio 1928).
Cartas números 837, 838 y 119 A. Sección III.

ESOCIA. COSTA E.—Entrada al Firth of Forth.—**Bass Rock.**—Información.—Notice to Mariners núm. 821. Londres, 1928.

Núm. 643.—Aviso anterior número 539 de 1928 (véase).

Situación.—**Bass Rock.** Latitud: 56° 5' N.—Longitud: 2° 38' W. (aproximada).

Detalles.—Con referencia al aviso anterior, se hace saber a los navegantes que no deben pasar por el canal entre **Bass Rock** y **South Carr** hasta nuevo aviso.

(Aviso núm. 643, 16 de Junio 1928).
Cartas del Almirantazgo inglés números 149, 144a, 1407, 2397a y 2.182b.

INGLATERRA. COSTA E.—Estuario del Támesis.—Información sobre boya.—**Trinity House** Notice to Mariners número 27. Londres, 1928.

Núm. 644.—Aviso anterior número 394 de 1928 (véase).

Detalles.—Conforme fué anunciado en el aviso de referencia, ha sido quitada la boya **North Girdler**.

(Aviso número 644, 16 de Junio de 1928).

FRANCIA. COSTA N.—Canal d'Erqui.—**Naufregio.**—Avis aux Navigateurs número 1.094. París, 1928.

Núm. 645.—Situación.—Latitud: 48° 39' 2" N.—Longitud: 2° 29' W. (aproximada).

Detalles.—Un naufragio peligroso para la navegación se encuentra en la ribera W. del canal d'Erqui, a 50 metros de la boya roja situada en la posición arriba indicada.

(Aviso número 645, 16 de Junio de 1928.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Long Island Sound.—Connecticut.—Puerto de New-Haven.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 1.786. Washington, 1928.

Núm. 646.—Situación.—Latitud: 41° 17' 40" N.—Longitud: 72° 55' W. (aproximada).

Detalles.—El 23 de Mayo de 1928, la luz **Canal Dock**, fija roja, ha sido establecida en el extremo exterior del **Canal Dock**, a 167 metros y al 40° de la luz **New-Haven Long Wharf**.
Altura: 4,5 metros.—Alcance: 4,5 millas

(Aviso número 646, 16 de Junio de 1928.)

Río Delaware.—Luz **Isla Block.**—Características cambiadas.—Notice to Mariners número 1.792. Washington, 1928.

Núm. 647.—Situación.—Latitud: 39° 52' 15" N.—Longitud: 75° 12' 30" W. (aproximada).

Detalles.—El 17 de Mayo de 1928 habrán sido cambiadas las características de la luz de **Isla Block**, que será blanca de relámpagos, con sector rojo cada tres segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

Altura: 10,8 metros.—Sector rojo del 228° al 57°.

(Aviso número 647, 16 de Junio de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Maryland.—Punta Swan.—Boya establecida.—Notice to Mariners núm. 1.795. Washington, 1928.

Núm. 648.—Situación.—Latitud: 39° 41' N.—Longitud: 76° 17' W. (aproximada).

Detalles.—En 31 de Mayo de 1928 ha sido establecida una boya roja de primera clase en siete metros de agua, marcando el bajo a 2 1/2 y al 248° de **Tolchester Wharf**.

(Aviso número 648, 16 de Junio de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Río Potomac.—Punta Hallowing.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 1.796. Washington, 1928.

Núm. 649.—Situación.—Latitud: 38° 38' N.—Longitud: 77° 8' W. (aproximada).

Detalles.—El 1.º de Junio de 1928 una luz blanca de relámpago cada diez segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, nueve segundos, ha sido establecida a 4,5 metros de altura, en una pequeña casa, blanca, a 105 metros y al 354° de la extremidad de **Punta Hallowing**.

(Aviso número 649, 16 de Junio de 1928.)

Virginia.—Fondeadero de Asateague.—Luz **Punta Fishing**, restablecida.—Notice to Mariners número 1.794. Washington, 1928

Número 650.—Aviso anterior número 617, de 1928 (véase)

Situación.—Latitud: 37° 52' 30" N. Longitud: 75° 23' W (aproximada).

Detalles.—La luz de **Punta Fishing** ha sido restablecida con sus características normales.

(Aviso número 650, 16 de Junio de 1928.)

List of Lighth, Part. IX, 1928; número 574, página 101.

South Carolina.—Puerto de Charleston.—Información sobre naufragio.—Notice to Mariners número 1.798. Washington, 1928.

Número 651.—Situación.—Latitud: 32° 47' 30" N.—Longitud: 79° 54' 30" W (aproximada).

Detalle.—El 15 de Mayo de 1928, una luz fija roja ha sido establecida en 2,8 metros de agua marcando el naufragio del "Cubwood", en el S. del canal dragado de **Hog Island Ferry**, en las siguientes marcaciones:

Ferry Channel Light, 230°.—**Drum Island South Light** 4, 282° 30".

(Aviso número 651, 16 de Junio de 1928.)

GOLFO MEXICANO.—Louisiana.—Banco Sabino.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 1.800. Washington, 1928.

Número 652.—Situación.—Latitud: 29° 34' N.—Longitud: 93° 22' W (aproximada).

Detalle.—El 15 de Junio de 1928 va a ser establecida una boya de campana luminosa, pintada de rayas verticales negras y blancas, exhibiendo luz de relámpagos blanca de período 10 segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, nueve segundos.

Altura: 3,6 millas.

Alcance: 7 millas.

La boya está colocada a 13 millas y al 183° del faro de **Calcasine Range Rear**, en un fondo de 41,8 metros de agua.

(Aviso número 652, 16 de Junio de 1928.)

ISLAS BAHAMAS.—Roca Bird.—Información sobre obstáculo.—Notice to Mariners núm. 1.804. Washington, 1928.

Número 653.—Situación.—Latitud: 22° 51' N.—Longitud: 74° 21' 46" W (aproximada).

Detalle.—El 9 de Mayo de 1928, el barco "Mexican" tocó en un obstáculo a dos millas y al 0° de la luz de la isla **Crooked**.

(Aviso número 653, 16 de Junio de 1928.)

BRASIL.—Cabo Bacopary.—Información sobre luz.—Notice to Mariners número 1.806. Washington, 1928.

Número 654.—Situación.—Latitud: 6° 22' 25" S.—Longitud: 34° 59' 37" W (aproximada).

Detalle.—La luz de **Cabo Bacopary** ha cambiado temporalmente de características, exhibiendo luz de relámpagos blancos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 8 segundos.

(Aviso número 654, 16 de Junio de 1928.)

List of Lights, Part. VII 1927; número 62. Suplemento número 1, 1928.

COSTA E.—Río Janeiro.—Señales horarias de ondas cortas.—Notice to Mariners núm. 842. Londres, 1928.

Número 655.—Situación.—En el Observatorio Nacional de **Río Janeiro**. Latitud: 22° 54' S.—Longitud: 43° 10' W (aproximada).

Señal de llamada: P O T.

Longitud de onda: 34,4 metros.

Detalle.—Tres series de señales horarias son transmitidas diariamente; de las señales son añadidas a la transmisión en longitud de onda de 600 metros desde Río Janeiro (Arpoador); señal de llamada: S P Y.

Primera serie.

Tiempo civil de Greenwich: 0h 1m 0s.—Señal: Q S T de P O T (3 veces), v v v v, etc., señal horaria P O T.

0h 6m 0s a 6h 10m 0s.—Señales internacionales (sistema onogo).

Segunda serie.

Tiempo civil de Greenwich: 0h 10m 0s a 0h 15m 0s.—v v v v, etc., señal horaria P O T.

0h 15m 0s a 0h 20m 0s.—Señales horarias especiales consistentes en 6 puntos dados cada 10 segundos durante 5 minutos, así:

Segundos: 5 6 7 8 9 10

Segundos: 15 16 17 18 19 20

Segundos: 25 26 27 28 29 30, etc.

El último punto del grupo final es exactamente la 0h 20m 0s de tiempo civil de Greenwich que corresponde a 21h 20m 0s de tiempo legal del Brasil que está en el huso.—3h.

Tercera serie.

Tiempo civil de Greenwich.—0h 20m 0s a 0h 26m 0s.—v v v v, señal horaria P O T.

0h 26m 0s a 0h 30m 0s.—Señales internacionales (sistema nuevo).

(Aviso número 655, 16 de Junio de 1928.)

List of Wireless Signals, 1928, número 6771 E.

RIO URUGUAY.—Puerto Colón.—Naufragio.—Boya luminosa.—Aviso a los Navegantes núm. 50. Buenos Aires, 1928.

Núm. 656.—Detalle.—A unos 300 metros al NE. del muelle del puerto Colón se encuentra naufragado el pailebot "Presidente Serrato".

Hallándose sobre la ruta general de navegación se ha fondeado una boya luminosa, pintada de verde, que exhibe luz verde fija, señalando el lugar de referencia.

(Aviso número 656, 16 de Junio de 1928.)

Paso Guaviyú.—Sustitución de una boya.—Aviso a los Navegantes núm. 51. Buenos Aires, 1928.

Núm. 657.—Detalle.—Ha sido sustituida la boya ciega del "Km. 280,5" del paso de Guaviyú por una luminosa pintada de color rojo.

Características.—Exhibe luz roja a destello cada 4 segundos, así:

Luz, 0,6 segundos; eclipse, 3,4 segundos.

Altura, 2,7 metros.—Alcalce, 4 millas.

(Aviso número 657, 16 de Junio de 1928.)

BAHIA DE BENGALA.—Burma.—Barco-faro "Saragua".—Información.—Notice to Mariners número 766. Londres, 1928.

Núm. 658.—Situación.—Latitud: 15° 22' N.—Longitud: 95° 11' E (aproximada).

a) El carácter de la luz del barco-faro de Baragua ha sido cambiado de relámpagos alternativamente blanco y rojo a grupo de relámpagos blancos, exhibiendo dos relámpagos de 0,2 segundos cada 10 segundos.

b) La señal de niebla ha sido reemplazada por un diafono que da dos sonidos de 3 segundos de duración, en rápida sucesión cada minuto.

(Aviso número 658, 16 de Junio de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 823, 830, 70 y 748a.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 641.

SIAM.—Península Malaya.—Goh Phi.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 29. Bangkok, 1928.

Núm. 659.—Situación.—Latitud: 9° 56' 8" N.—Longitud: 98° 35' 5" E (aproximada).

Detalles.—El 24 de Marzo de 1928 han sido variadas las características de la baliza luminosa Goh Phi, que son ahora las siguientes: un relámpago blanco cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance: 7 millas.—Altura: 18,2 metros.—Estructura: Armazón de hierro pintado de blanco.

(Aviso núm. 659, 16 de Junio 1928) Carta del Almirantazgo inglés, número 216b.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 670, página 83.

Península Malaya.—Faro Spiteful.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 21. Bangkok, 1928.

Núm. 660.—Situación.—Latitud: 9° 51' 7" N.—Longitud: 98° 26' 8" E. (aproximada).

Detalles.—El 14 de Marzo de 1928 ha sido transformado el faro Spiteful con las siguientes características: grupos de relámpagos blancos cada 8 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 6,5 segundos

Alcance: 15 millas; las demás características no varían.

(Aviso núm. 660, 16 de Junio 1928) List of Lights, Part. IV, 1927, número 669, pág. 88.

Península Malaya.—Goh Rah.—Nueva luz establecida.—Notice to Mariners núm. 28. Bangkok, 1928.

Núm. 661.—Situación.—Latitud: 9° 15' 75" N.—Longitud: 98° 18' 5" E. (aproximada).

Detalles.—El 29 de Marzo de 1928 ha sido establecida una nueva luz con las siguientes características: grupos de relámpagos blancos cada 9 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 5,7 segundos.

Alcance: 12 millas.—Altura: 35 metros.—Estructura: Torre de hierro.

(Aviso núm. 661, 16 de Junio 1928) **Península Malaya.—Faro Koh Krachome Fai.—Alteración en luz.**—Notice to Mariners número 38. Bangkok, 1928.

Núm. 662.—Aviso anterior núm. 624 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 7° 4' 7" N.—

Longitud: 99° 23' 7" E. (aproximada).

Detalles.—El 15 de Abril de 1928 han sido cambiadas las características del faro Koh Krachome Fai, que son las siguientes: grupos de ocultaciones blancas cada 4 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 0,4 segundos; luz, 1 segundo; ocultación, 1,6 segundos.

Alcance: 12 millas.

Las demás características no varían.

(Aviso núm. 662, 16 de Junio 1928) Cartas del Almirantazgo inglés números 842 y 850.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 726. Suplemento núm. 1, 1928.

ARCHIPIELAGO E. ESTRECHO ALAS.—Petagan.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 26. Bangkok, 1928.

Núm. 663.—Situación.—Latitud: 8° 26' 10" S.—Longitud: 116° 45' 25" E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecida una luz en la anterior situación, con las siguientes características: relámpagos blancos cada 8 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 6 segundos.

Altura: 11,6 metros.—Alcance: 10 millas.—Estructura: Armazón de hierro blanca de 7,9 metros.

(Aviso núm. 663, 16 de Junio 1928) **BORNEO. COSTA NW.—Cabo Sirik.—Alteración en luz.**—Notice to Mariners núm. 34. Bangkok, 1928.

Núm. 664.—Situación.—Latitud: 2° 45' N.—Longitud: 111° 21' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija blanca ha sido reemplazada por otra de relámpagos blancos cada 10 segundos.

Alcance: 10 millas.—Altura, 18,3 metros.

(Aviso número 664, 16 de Junio de 1928).

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.107, 2.106, 2.650 A y 126.

List of Light, Part. VI, 1927, número 1.149, página 149.

JAPON.—Bahía de Nanao.—Kwanmaki.—Faro de Nanao-Wanko.—Cambio de características.—Department of Communications número 925. Yokohama, 1928.

Número 665.—Situación.—Latitud: 37° 6' N.—Longitud: 137° 3' E.

Detalles.—El carácter, poder luminoso y visibilidad de la luz del faro Nanao-Wanko, Kwanmunkazi a la entrada de la bahía de Nanao, han sido cambiados como sigue:

Carácter.—Luz blanca de ocultaciones, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

Poder luminoso.—Luz blanco 7500 bujías y la luz roja 3000 bujías.

Visibilidad.—16 millas en tiempo claro.

Las demás características permanecen inalterables.

(Aviso número 665, 16 de Junio de 1928).

List of Lights, Part. VI, 1927, número 2.339, página 311.

CHOSEN. COSTA W.—Baliza de Gunzan-Heigo reencendida y luz temporal suprimida.—Government-General of Chosen número 96. Yokohama, 1928.

Número 666.—Detalles.—Luz blanca de relámpagos mostrando dos relámpagos durante 1,5 segundos, seguidos de un eclipse de 4,5 segundos.

Altura de la luz.—12 metros sobre el nivel medio de las aguas.

Poder luminoso.—200 bujías.

Visibilidad.—11 millas en noches claras.

Nota.—El sector rojo de esta luz ha sido suprimido.

La luz provisional que estaba colocada con carácter temporal, ha sido quitada.

(Aviso número 666, 16 de Junio de 1928).

CHOSEN. COSTA E.—Cambios en las características de la luz y señal de niebla del Faro de Joshin.

Government-General of Chosen núm. 129. Yokohama, 1928.

Número 667.—Detalles.—Desde el día 10 de Abril próximo pasado han sido cambiadas las características de la luz y señal de niebla del Faro Joshin, como sigue:

Luz.—De ocultación blanca, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos.

Poder luminoso.—4000 bujías.

Señal de niebla.—Un sonido de cinco segundos de duración, separados por intervalos de 30 segundos, así:

Sonido, 5 segundos; silencio, 30 segundos; sonido, 5 segundos; silencio, 30 segundos.

(Aviso número 667, 16 de Junio de 1928).

Número 668.

DIRECCION GENERAL DE OBSTACULOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACION

Aviso anterior, núm. 638, de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Dover Strait.—Al N de Cabo Gris Nez	28 Mayo 1928	50° 56' N	1° 32' E	Derrelicto de barco

(Aviso núm. 668, 16 de Junio de 1928.)

San Fernando, 16 de Junio de 1928.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema ordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Esta Corporación, en junta celebrada el día 13 de los corrientes, acordó anunciar en la GACETA DE MADRID diez socorros de 250 pesetas cada uno, de la Fundación del Doctor Pérez de la Famosa, con destino a Médicos necesitados o a sus familias.

Los solicitantes indicarán en las instancias, dirigidas a esta Secretaría,

la edad y el domicilio. Los Médicos acompañarán copia simple del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación facultativa del padecimiento que le imposibilita ejercer la profesión y cuantos documentos consideren de interés referentes a las localidades donde hayan ejercido.

Las viudas y huérfanos acompañarán a la instancia certificación de matrimonio y de defunción y copia simple del título del causante; certificación de pobreza, del Alcalde y cura, y si tuvieran hijos menores de catorce años, certificación de su nacimiento, y relación de la edad de los demás hijos que tuvieran. Podrán acompañar también los documentos relativos al ejercicio de Médico titular.

Las instancias se admitirán en esta Secretaría, Arrieta, 10, de once a una de la tarde, terminando el plazo el día 5 de Diciembre, a la una de la tarde.

Es de advertir que los que hayan obtenido anteriormente socorros o donativos de esta Academia, por cualquier concepto, no podrán solicitarlo de nuevo.

Madrid, 26 de Octubre de 1928.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido y Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

Visto el expediente promovido por el Ayudante de Montes D. Luis Pascual Herrera, con destino en el Distrito forestal de Palencia, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, y visto el informe favorable del Jefe del citado Servicio,

S: M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder dicho mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, licencia que disfrutará en el punto de su destino, comenzándola el mismo día que se le notifique su concesión.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.—El Director general, Vellando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con empedrado concertado entre los puntos kilométricos 169,000 y 169,660 de la carretera de Villacastán a Vigo, provincia de Salamanca,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 120.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 120.501,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arrión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.